

# Reglamento de Promoción

## **“110 aniversario BN Rapiditos te premia”**

### **CLAUSULA PRIMERA: Titularidad de la Promoción**

La mecánica, publicidad y derechos de autor de la promoción **“110 aniversario BN Rapiditos te premia”** son propiedad exclusiva del Banco Nacional de Costa Rica.

### **CLAUSULA SEGUNDA: Naturaleza y zona de aplicación**

La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para clientes actuales o nuevos del Banco Nacional de Costa Rica

### **CLAUSULA TERCERA: Objeto de la promoción**

La presente promoción tiene como objetivo premiar entre los clientes físicos del Banco Nacional de Costa Rica, mayores de 18 años, que adquieran un crédito BN Rapiditos durante la vigencia de la promoción y que cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente reglamento.

### **CLAUSULA CUARTA: Definiciones:**

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Banco Nacional de Costa Rica o EL BANCO:** dueño de la promoción **“110 aniversario BN Rapiditos te premia”**
- b) **Reglamento:** documento que regula la actividad dirigida por el Banco Nacional de Costa Rica denominada promoción **“110 aniversario BN Rapiditos te premia”**
- c) **Promoción:** Actividad promocional aquí regulada.
- d) **Cliente:** Persona física o jurídica que mantiene una relación comercial continua u ocasional con el Banco Nacional.
- e) **Favorecido(a):** Cliente escogido como posible ganador mediante sorteo electrónico.
- f) **Ganador (a):** Cliente que resulte favorecido en la promoción **“110 aniversario BN Rapiditos te premia”** una vez verificado por parte de El Banco que el cliente cumple con lo dispuesto en el

presente reglamento y que el cliente firme el documento de aceptación del premio, exoneración de responsabilidad y el uso de imagen.

g) **Suplente:** Cliente que puede ocupar el puesto del ganador en los supuestos establecidos en el presente reglamento. Podrá ser tomado en cuenta si por alguna razón uno de los favorecidos no acepta el premio. Además, deberá cumplir con los requisitos y condiciones estipulados en el presente reglamento y firmar el documento de aceptación de premio, exoneración de responsabilidad, uso de imagen y cualquier otro adicional que sea necesario según criterio de EL BANCO.

h) **Premio:** Beneficio ofrecido por el BANCO y que el cliente ganador obtiene cumpliendo con los requisitos, condiciones y firma de documentos respectivos. El detalle de los premios se amplía en el apartado PREMIOS.

i) **Base de datos:** Es el almacenamiento electrónico con los datos de los clientes que adquieran un crédito BN Rapiditos, durante el periodo de vigencia de la promoción, que va desde el 04 de octubre del 2024 hasta el 15 de noviembre del 2024 (ambas fechas inclusive) y que cumplan con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

#### **CLAUSULA QUINTA: Vigencia de la Promoción**

La promoción estará vigente 04 de octubre del 2024 hasta el 15 de noviembre del 2024 (ambas fechas inclusive).

#### **CLAUSULA SEXTA: Requisitos y Condiciones**

La presente promoción es aplicable única y exclusivamente para los clientes, que poseen un documento de identificación válido, vigente y reconocido conforme a las leyes de la República de Costa Rica y que adicionalmente cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años
- b) Persona física.
- c) Adquirir un crédito BN Rapiditos, durante el periodo de vigencia de la promoción, del 04 de octubre del 2024 hasta el 15 de noviembre del 2024 (ambas fechas inclusive).
- d) Estar al día con sus obligaciones crediticias.

Los favorecidos y los suplentes deben estar al día en el pago de todas sus obligaciones con EL BANCO, no se considerarán las personas que tengan arreglos de pago con EL BANCO, que no se encuentren al día con las obligaciones adquiridas con la entidad, se encuentren con una codificación interna negativa o estén en procesos de cobro administrativo o judicial no podrán participar en esta promoción.

**Subgerencia General de Banca Comercial**  
**Dirección Planificación Gestión y Ventas**



Para ser declarado ganador; el favorecido deberá firmar el documento de adhesión a las cláusulas del presente reglamento. Si el favorecido no se adhiere al presente reglamento, EL BANCO no asumirá responsabilidad alguna, exonerándose de las obligaciones de entrega del premio y demás contempladas en el presente documento.

Para participar y ser declarado como ganador, necesariamente el favorecido deberá conocer y aceptar todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento; por lo que el mismo estará disponible para su consulta previa a través de la página web del BANCO: [www.bnccr.fi.cr](http://www.bnccr.fi.cr). También, deberá firmar el recibido conforme del premio y demás documentos que a criterio de EL BANCO sean necesarios; de no hacerlo liberarán de toda responsabilidad a EL BANCO por el incumplimiento de las mismas y perderán el derecho a obtener los premios.

Para que los favorecidos puedan ser contactados deberán mantener la información personal actualizada en los sistemas del BANCO.

Los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

**CLAUSULA SÉTIMA: Premios**

**Premios:**

Doce premios de 1,000,000.00 de colones cada uno, para doce ganadores diferentes.

**CLAUSULA OCTAVA: Mecánica de la promoción**

Para participar, los clientes deberán formalizar un crédito BN Rapiditos, durante el periodo de vigencia de la promoción, del 04 de octubre hasta el 15 de noviembre del 2024 (ambas fechas inclusive).



Se realizará el sorteo virtual al finalizar el periodo de vigencia entre los clientes que cumplan las condiciones y requisitos estipulados en la cláusula sexta y las demás estipulaciones contenidas en el presente reglamento, correspondiendo un solo premio por ganador.

**CLAUSULA NOVENA: Sorteo**

De acuerdo con el Derecho de Información de los consumidores contenido en el artículo 117 del Reglamento a la Ley # 7472, el sorteo virtual se realizará el día 25 del mes de noviembre del 2024 a las 2:00 pm horas; de manera virtual. Lo anterior, entre los clientes que hayan formalizado un crédito BN Rapiditos durante el periodo del 04 de octubre hasta el 15 de noviembre 2024 (ambas fechas inclusive).

La base de datos que se utilizará en la presente promoción; se extraerá de los sistemas de EL BANCO y según la fecha de formalización de crédito se seleccionarán los clientes ganadores de acuerdo con la mecánica indicada en la cláusula octava, en presencia de un notario de EL BANCO, mismo que dará fe de lo actuado en la sección de los favorecidos y levantará un acta notarial de lo actuado.

Las personas que resultaren favorecidas serán contactadas por EL BANCO en un plazo de 5 días hábiles siguientes al sorteo, en donde se les indicará el lugar, hora y fecha en que se llevará a cabo la corroboración de datos de sus documentos de identificación y la firma de la documentación pertinente.

Los clientes favorecidos serán contactados vía telefónica o por correo electrónico a los números y correos electrónicos registrados en la base de datos de EL BANCO y si no fuese localizada en el plazo máximo de 5 (Cinco) días hábiles o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se dejará constancia de dicha circunstancia en el acta notarial que se levantará al efecto. En estos casos, se procederá a convocar al primer suplente, quien asumirá las mismas obligaciones y responsabilidades que el favorecido. Este suplente se localizará en el plazo máximo de 5 (Cinco) días hábiles a los números telefónicos indicados en la base de datos.

En el sorteo se sacará una lista de 10 (diez) suplentes, para el premio quienes no serán dados a conocer y serán convocadas única y exclusivamente en el supuesto que alguno de los favorecidos no acepte el premio, no concurrieren a hacer el retiro (firma del acta) específico del premio, no pudieren ser contactadas por el funcionario encargado de la logística de entrega de premios del BANCO o no cumplan con las condiciones legales que se establecen en el presente Reglamento; se dejará también constancia de dicha circunstancia y se procederá a convocar a otro suplente, y así sucesivamente.

Una vez que EL BANCO haya verificado que el cliente favorecido cumpla con todos los requisitos del presente Reglamento, el cliente favorecido deberá firmar un documento en el cual declara expresamente que conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de imagen.

Los participantes quedan entendidos que el Banco Nacional de Costa Rica no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la localización de algún participante que hubiere resultado favorecido y que no pudiese ser contactado, ya que es deber de todo participante mantener al día sus datos personales en la base de datos que posee EL BANCO. En caso de que en un plazo de 48 horas (cuarenta y ocho horas) no se haya podido localizar al favorecido, caducará su premio y se le entregará a la suplente correspondiente. En caso de que no pueda localizarse tampoco al suplente durante ese mismo plazo, EL BANCO no tendrá obligación de entregar el premio y podrá disponer de él de conformidad con sus intereses.

Si no pudiere ser contactado el favorecido, así como tampoco pudieren ser contactados alguno de los suplentes, el o los premios no pudiesen ser entregados, EL BANCO podrá disponer del premio según su criterio.

El resultado de la promoción, una vez determinados los ganadores, se dará a conocer por medio de la página web del BANCO: [www.bnrcr.fi.cr](http://www.bnrcr.fi.cr), sin perjuicio de que EL BANCO lo haga en uno o más medios de comunicación masiva.

#### **CLAUSULA DÉCIMA: Reclamo de premios**

El plazo para presentarse a reclamar el premio por parte del ganador expira a las 48 (cuarenta y ocho) horas, posteriores a partir de la notificación telefónica, al ganador por parte del BANCO. Pasado ese plazo, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo un premio, y EL BANCO no reconocerá premio alguno y por lo tanto, no se verá en la obligación de satisfacerlo. Una vez reclamado el premio, el Banco definirá y comunicará al favorecido la fecha, hora y la oficina del Banco Nacional en que su premio le será oficialmente entregado.

No se aceptará, el reclamo del premio, que no esté amparado a un documento de identificación válido. Es indispensable que exista total coincidencia entre los datos que se indican en la base de datos y el documento de identificación de la favorecida, de lo contrario no se reconocerá premio alguno.

Si el premio no fuese reclamado, fuera rechazado o no pudiese ser tomado por un favorecido o por los mismos suplentes por las razones que sean, EL BANCO dispondrá del mismo según su criterio.

**CLAUSULA UNDÉCIMA: Responsabilidad y Restricciones**

En la publicidad de esta promoción se ha consignado la frase igual o parecida a "APLICAN RESTRICCIONES" o "VER REGLAMENTO EN: [www.bnccr.fi.cr](http://www.bnccr.fi.cr)", en señal de que la participación, así como, la propia promoción y los premios están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

La actual promoción se regula mediante el presente reglamento; siendo que para resolver cualquier diferencia relacionada con la misma se aplicarán las condiciones, limitaciones, mecánica y restricciones establecidas en el presente reglamento.

El lugar de publicación del reglamento y el nombre del ganador será en el sitio web del Banco Nacional de Costa Rica ([www.bnccr.fi.cr](http://www.bnccr.fi.cr)).

EL BANCO se reserva el derecho de variar las fechas previstas para la entrega de los premios, previas a revisiones o verificaciones posteriores, en caso de que las circunstancias así lo requieran ante cualquier imprevisto o problema que se pudiera presentar previa comunicación al ganador.

EL BANCO se reserva el derecho de determinar, de acuerdo con los intereses del Banco, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

EL BANCO no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento; así como tampoco será responsable por situaciones o eventualidad achacables a los participantes que imposibiliten la participación de la presente promoción.

EL BANCO se compromete a entregar únicamente los premios que ha indicado, en la cláusula sobre **PREMIOS** de este documento.

La responsabilidad del BANCO culmina, con la entrega del premio al ganador correspondiente, EL BANCO no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos; ni tampoco asumirá ningún tipo de responsabilidad, por daños o perjuicios que sufra el favorecido, con ocasión de los traslados o trámites necesarios para reclamar y disfrutar del premio.

El derecho a los premios y los premios en sí no son transferibles, ni negociables, ni pueden ser comerciados de ninguna forma.

EL BANCO podrá verificar en cada caso la identidad y legitimidad del ganador que concurra a recibir el premio aquí ofrecido, por los medios digitales y uso de sistemas internos, a criterio del BANCO. De no cumplir los favorecidos o los ganadores con los requisitos que se especifican en el presente reglamento, se dejará sin efecto la entrega del premio correspondiente, sin que deba indemnizarse a lo(s) ganadora(s) por daño alguno por dicho concepto, previa comunicación a lo(s) participante(s).

Los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica a lo(s) favorecido(s).

El disfrute del premio será válido únicamente para los efectos de la presente promoción y no podrán ser utilizados en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

En caso de entrega fraudulenta del premio, incluso entregado por error; el participante que lo haya recibido deberá devolverlo. EL BANCO se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

Cualquier controversia o situación que no esté prevista en el presente reglamento y que surja a raíz de la aplicación de la presente promoción podrá ser resuelta mediante interposición de un reclamo administrativo ante el organizador de la presente promoción o través de un proceso de conciliación que para ese efecto se desarrolla en la Plataforma de Atención al Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

EL BANCO suspenderá en forma inmediata la entrega de los premios que se describen en este reglamento, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses del Banco o de la promoción. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los participantes. Dichas acciones serán comunicadas de previo a los participantes.

Para todos los efectos legales, queda autorizado EL BANCO para poder reprogramar, cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los

plazos, así como adicionar, modificar y mejorar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los clientes, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción. En caso de ser necesario, se procedería a realizar una nueva publicación del mismo, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones, adiciones, etc.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del Banco Nacional de Costa Rica. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por el Banco Nacional de Costa Rica, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

No podrán participar en esta promoción los miembros de la Junta Directiva General, Gerente General, Subgerentes Generales, Directores Corporativos, Gerentes de Zona, Gerentes de Oficina, Directores de Segmentos y Productos, Auditor y Sub-Auditor General, Secretario General, Gerentes de Sociedades Anónimas del Banco Nacional.

Adicionalmente, se excluyen del sorteo que rige este reglamento, todas las personas encargadas y/o funcionarios que participen directamente en la coordinación de la promoción, logística de la entrega de premios, así como los que participen en la extracción de la información, la aplicación del sorteo y a todos los empleados del Banco y a empleados de las sociedades anónimas adscritas a éste.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

Cualquier consulta se podrá realizar mediante llamada telefónica al teléfono: 2212-2000 del Centro de Contacto del Banco Nacional, o al correo [info@bnqr.fi.cr](mailto:info@bnqr.fi.cr).